
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 92/2022

VISTO:

Las RG (DGR) Nros 80/03 y 74/22, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones generales citadas en el Visto, se establecieron regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Tucumán, que será aplicable sobre los importes y/o valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal que sean acreditados en todas las cuentas, cualquiera sea su naturaleza y/o especie, abiertas en las "entidades financieras" regidas por la Ley N° 21526 o en las entidades "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP);

Que el artículo 8° de la RG (DGR) N° 74/22 dispone que serán aplicable al régimen establecido por la misma, lo dispuesto por la RG (DGR) N° 80/03 respecto a la presentación de la declaración jurada, entre otros aspectos;

Que en ese marco, resulta necesario aprobar una nueva versión del programa aplicativo indicado en el Anexo III de la mencionada RG (DGR) N° 80/03, como así también un nuevo modelo de formulario de la declaración jurada mensual correspondiente;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar por la presente resolución general la versión 3.2 del programa aplicativo indicado en el Anexo III de la RG (DGR) N° 80/03 y sus modificatorias, y el formulario de declaración jurada mensual 813/S16 (F.813/S16) –Anexo-, en reemplazo del F.813/S15 vigente.-

El nuevo programa aplicativo se encontrará disponible en la página web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del día 21 de Octubre de 2022 y será de utilización obligatoria para las presentaciones de declaraciones juradas mensuales que se efectúen a partir del 1° de Diciembre de 2022, inclusive.-

Art. 2 - De forma.